



CUT: 11675-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0146-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 16-2025-GRJ de fecha 20.01.2025, presentada por el Gobierno Regional de Junín, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20486021692, peticionando autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua; contenido en el expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 11675-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica.

Que, en ese sentido el artículo 104° de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° de Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y *Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua*, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la *ejecución de obras mínimas* tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, con Oficio N° 16-2025-GRJ de fecha 20.01.2025, el Gobierno Regional de Junín, solicitó autorización de ejecución de obras mínimas en el marco del proyecto denominado: “SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO CUNAS EN EL

SECTOR VISO BAJO, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", obras consistentes en: 1) Descolmatación del cauce del río Cunas y 2) Conformación de diques en ambas márgenes, sector de Viso Bajo en un volumen de 35 061.71 m³; los trabajos de descolmatación y conformación de diques se realizarán con el objetivo de proteger a la población asentada en ambas márgenes del río Cunas e infraestructuras como puentes colgantes de la erosión del río; para cuyo efecto adjunta: el Formato Anexo N° 24 y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;

Que, con Oficio N° 0049-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 05.02.2025, recibido en fecha 06.02.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, comunicó fecha y hora de la verificación técnica de campo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0010-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS del 21.02.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, informa sobre la evaluación de la documentación presentada, mediante Formato Anexo N° 24, el cual contiene la información exigida para el presente procedimiento, concluyendo que es procedente la solicitud presentada, recomendando se autorice la ejecución de obras mínimas consistente en:

Río Cunas, sector Viso Bajo:

- a.** Descolmatación del cauce natural comprendido en una longitud de 1020 ml, con un ancho de cauce promedio 40 m aproximadamente, y profundidad de 0.85 m, haciendo un volumen de 35061.71 m³, inicia entre la coordenada UTM WGS-84 18S 472008 E, 8666993 N y finaliza entre la coordenada UTM WGS-84 18S 472865 E, 8666509 N, ubicado en el distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, departamento de Junín.
- b.** El material resultante servirá para la conformación de diques que serán ubicados en ambas márgenes.

Los trabajos de descolmatación y conformación de diques se realizarán con el objetivo de proteger a la población de ambas márgenes del río Cunas e infraestructura como puentes colgantes de la erosión del río Cunas.

Que, mediante el Informe Legal N° 0060-2025-ANA-AAA.MAN/iav de 25 de febrero de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de autorización para ejecutar obras en la fuente natural de agua se encuentra dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa al tratarse de trabajos u obras mínimas a realizarse consistentes en la: 1) Descolmatación del cauce del río Cunas en un volumen aproximado de 35 061.71 m³ y 2) Conformación de diques en ambas márgenes, sector de Viso Bajo en una longitud de 1020 ml, ancho promedio 40 m, y profundidad de 0.85 m; los trabajos de descolmatación y conformación de diques se realizarán con el objetivo de proteger a la población asentadas en ambas márgenes y proteger las infraestructuras como puentes colgantes de la erosión del río; en consecuencia resulta procedente otorgar a favor del Gobierno Regional de Junín, la autorización de ejecución de obras mínimas solicitada, debiéndose recomendar así mismo a la Administración Local de Agua Mantaro programe de oficio otra verificación técnica de

campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo; el plazo para la realización de los trabajos será de seis (06) meses;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Mantaro, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y Resolución Subdirectoral N° 0026-2025-ANA-OA-URH y su fe de erratas mediante Resolución Subdirectoral N° 0032-2025-ANA-OA-URH; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a favor del Gobierno Regional de Junín, autorización de ejecución de obras mínimas en el marco del proyecto denominado: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO CUNAS EN EL SECTOR VISO BAJO, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN", consistentes en la ejecución de la: 1) Descolmatación del cauce del río Cunas en un volumen aproximado de 35 061.71 m³, y 2) conformación de diques en ambos márgenes, sector Viso Bajo en una longitud de 1020 ml, ancho promedio 40 m, y profundidad de 0.85 m, cuyas características técnicas, ubicación, periodo de ejecución y fuente donde se interviene, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Características técnicas de la descolmatación del río

OBRAS MINIMAS			Autorización de ejecución de obras mínimas: "Descolmatación de cauce del río Cunas"			
Fuente de agua		OBRAS	COORDENADAS UTM (WGS 84)		Descolmatación Volumen aproximado(m ³)	Tiempo de ejecución
Tipo	Nombre		ESTE	NORTE		
Rio	Cunas	Inicio: descolmatación	359284	8806995	35061.71	06 meses
		Final: descolmatación	360007	8805415		
Total					35061.71	

Cuadro N° 02: Características técnicas de los diques (medidas aproximadas):

OBRAS MINIMAS			Autorización de ejecución de obras mínimas: "Conformación de dique"								
Fuente de Agua		Obras	Coordenadas UTM WGS 84 (aproximadas)				Altura (m)	Ancho de Base (m)	Ancho de Corona (m)	Long. (m)	Tiempo de Ejecución
Tipo	Nombre		Inicio		Final						
			Este	Norte	Este	Norte					
Rio	Cunas	Dique con material propio del río margen derecha	472012	8887009	472086	8886609	3.6	7	3	1020	06 meses
Rio	Cunas	Dique con material propio del río margen izquierda	472019	8887068	472076	8886668	3.6	7	3	1020	06 meses
TOTAL										2040	

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar, un plazo de seis (06) meses contados a partir de notificada la presente resolución para la realización de los trabajos de ejecución de obras mínimas en fuente natural autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- La Administración Local de Agua Mantaro deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO